



en cumplimiento de dicha Real orden.

Así mismo se inteligenciaron de tres Reales ordenes que con fecha nueve de Noviembre próximo se sirve comunicar el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia reproduciendo las que se circularon con fecha doce y diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y nueve y diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, la primera para que se proceda ala cobranza de los derechos que resultan en favor de los fondos de propios por providencias que se emiten en la forma que expone, la segunda sobre la presentacion de cuentas en el termino del mes de Enero de cada año con el contingente que debe abonarse al ay y la tercera sobre el mismo asunto y moralidad que se observa en la Ciudad de Oviedo: se acordó su cumplimiento y que se acuse el recibo.

En la misma forma se inteligenciaron de otra Real orden comunicada por Sr. Intendente por la cual S. M. mandó que se ha servido sobre el modo de cargar la contribucion de factos civiles sobre las fincas pertenecientes a los Propios se acordó su cumplimiento como tambien de otra orden comunicada por Sr. Intendente por la cual se mandó para la formacion del libro general en la Contaduria de la Provincia denunciando el recibo de todas ellas.

Y igualmente se inteligenciaron de las Reales ordenes de doce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho y veinte y siete de Octubre del corriente para que se den a los que expresivamente los Repartimientos de los pueblos y sus incidencias decidiendo las Intendencias con exclusion de otro Tribunal.

Así mismo se inteligenciaron de tres Reales ordenes que comunicó el mismo Sr. Intendente con fecha cuatro de Noviembre próximo, la primera asignando el precio a que debe venderse cada ejemplar del Codigo de la novisima recopilacion, la segunda para que los Cirujanos vovencidados no puedan ejercer de modo alguno la medicina interna ni atender de lo prevenido en R. D. ordenes, y la tercera prohibiendo la administracion de la medicina de nona alca: se acordó su cumplimiento y que se acuse el recibo.

Y por ultimo Sr. D. del Ayuntamiento y Junta de Regentes con asistencia de su Mayordomo depositario Sr. Juan Narciso de Oviedo se inteligenciaron de la orden de Sr. Intendente de Rentas de la Prov. que se antes circularon por el Sr. D. Int. de Oviedo, sobre la formacion y presentacion de cuentas de Propios con las penas y responsabilidad que se impone a los Sr. de la Junta que mandan con asistencia al Sr. D. Int. de Oviedo: se acordó su cumplimiento en la forma que en la misma se manda y se le dio a la Junta el Sr. D. Int. de Oviedo: con lo que se con cluyó este acuerdo.